



PERIODICO OFICIAL



**ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS**

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

SECRETARIA DE GOBIERNO

Tomo CII Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 06 de Julio de 1994 No. 323

CRESTOMATIA

EL 1o. DE JUNIO DE 1892, LA XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZA AL EJECUTIVO PARA TRASLADARSE TEMPORALMENTE A LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. Y EL 11 DE AGOSTO, YA ESTANDO LOS PODERES EN TUXTLA, EL LIC. EMILIO RABASA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PROMULGA EL DECRETO QUE DECLARA A LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL 3 DE JUNIO DE 1851, SE PROMULGA EL DECRETO QUE ORDENA SE ERIJA UN MONUMENTO PUBLICO EN LA PLAZA DE LA CIUDAD, PARA CONSAGRARLO A LA MEMORIA DEL ILUSTRE CAUDILLO CHIAPANECO JOAQUIN MIGUEL GUTIERREZ, Y SE INSCRIBA, ADEMAS, SU NOMBRE CON LETRAS DE ORO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y EN LA SALA MUNICIPAL.

**Secretario de Gobierno
y
Director del Periódico Oficial
Rodolfo Ulloa Flores**

PUBLICACION No. 190-A-94

ACUERDO DECLARATORIO DE "ZONAS SUJETAS A CONSERVACION ECOLOGICA" DEL CONJUNTO DE PREDIOS RUSTICOS QUE INTEGRAN LA RESERVA BIOTICA "GERTRUDE DUBY", DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

JAVIER LOPEZ MORENO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 FRACCION XIII DE LA PARTICULAR DEL ESTADO; 38, 39 FRACCIONES II, III, IV, V, VII, VIII Y IX; 40 FRACCION II; 42, 46, 49, 50, 51 Y 54 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2, 9, 22 FRACCION VI Y 25 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; Y

CONSIDERANDO

QUE EL PROGRAMA NACIONAL DE ECOLOGIA, PUBLICADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1984, ESTABLECE EN SUS PROYECTOS ESTRATEGICOS LA CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (SINAP), SISTEMA QUE SERA AFIRMA CON LA PUBLICACION DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL 28 DE ENERO DE 1988, CUYO PROPOSITO ES LA DE PRESERVAR EL PATRIMONIO NATURAL DEL PAIS EN APOYO AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO, Y QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994, CONTEMPLA LA CONSOLIDACION DEL SINAP, AMPLIANDO LOS PROGRAMAS, MANEJO Y ADMINISTRACION, ASI COMO FOMENTANDO EL APROVECHAMIENTO Y USO RACIONAL Y SOSTENIBLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, TERRESTRE Y ACUATICA.

QUE EL PLAN NACIONAL PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE, 1990-1994, PUBLICADO EL 10 DE JULIO DE 1991, DEFINE COMO OBJETIVO GENERAL EL ARMONIZAR EL CRECIMIENTO ECONOMICO CON EL RESTABLECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AMBIENTE, PROMOVRIENDO LA CONSERVACION Y EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y EN SUS OBJETIVOS ESPECIFICOS CONTEMPLA EL DE ASEGURAR LA RECUPERACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EQUILIBRIO ECOLOGICO.



QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1989-1994, TIENE EN SUS OBJETIVOS GARANTIZAR EL DESARROLLO PRESENTE Y FUTURO DE LOS CHIAPANECOS BASADO EN LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, QUE SON FUENTE DE NUESTRA RIQUEZA Y PATRIMONIO DEL PUEBLO.

DELEG. SAN CRISTOBAL L.C.

QUE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE Y LA CORRESPONDIENTE ESTATAL CONSIDERA UNA CATEGORIA DE AREA NATURAL PROTEGIDA A LAS ZONAS SUJETAS A CONSERVACION ECOLOGICA, LAS CUALES SON CONSTITUIDAS POR EL ESTADO Y/O LOS MUNICIPIOS EN ZONAS CIRCUNVECINAS A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, EN LAS QUE EXISTEN UNO O MAS ECOSISTEMAS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION, DESTINADAS A PRESERVAR LOS ELEMENTOS NATURALES INDISPENSABLES AL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y BIENESTAR SOCIAL.

QUE ES NECESARIO E INDISPENSABLE CONSERVAR EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE INCLUYE LAS ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE, ASI COMO LOS ECOSISTEMAS Y CICLOS NATURALES; DE LOS QUE ADEMAS DEPENDE EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL BIENESTAR REGIONAL.

QUE EN LOS ULTIMOS AÑOS EL PROCESO DE DESTRUCCION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES SE HA ACRECENTADO, CON LO QUE NUMEROSAS ESPECIES SILVESTRES Y ECOSISTEMAS ESTAN EN PELIGRO DE DESAPARECER DE LA ENTIDAD, SITUACION QUE TAMBIEN AMENAZA LA POSIBILIDAD DE CONTINUAR OBTENIENDO LOS BENEFICIOS Y RECURSOS QUE LA NATURALEZA NOS PROPORCIONA, LOS CUALES SON LA BASE DE LA ECONOMIA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO.

QUE ES NECESARIO PROMOVER EL USO RACIONAL E INTEGRAL DEL SUELO Y DE LOS RECURSOS NATURALES PARA BENEFICIO DE LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS.

QUE EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RECONOCIENDO LAS CARACTERISTICAS PARTICULARES DE LA PROBLEMATICA CHIAPANECA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 89 FRACCION I DE LA CARTA MAGNA, DECRETO DE INTERES PUBLICO LA REFORESTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

QUE CHIAPAS ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA QUE REPRESENTA UN AMPLIO POTENCIAL DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES, POR LA DIVERSIDAD Y ABUNDANCIA DE ESPECIES SILVICOLAS CON LAS QUE CUENTA, ADEMAS DE QUE LAS MISMAS CONSTITUYEN UNA RESERVA ECOLOGICA, DE AHI QUE RESULTEN DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LAS COMUNIDADES RURALES Y DEL PROPIO ESTADO, POR LO QUE DICHS RECURSOS DEBEN RESGUARDARSE CON ESmero Y APROVECHARSE ORDENADAMENTE; ES DECIR: APROVECHARLOS PARA EL BENEFICIO ECONOMICO PRESENTE, PERO DE MANERA TAL QUE LA CAPACIDAD DE LA NATURALEZA DE REGENERARSE Y PROVEER BENEFICIOS EN EL FUTURO NO SE COMPROMETA. EN TAL VIRTUD, EL 17 DE MAYO DE 1991, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS Y LA DE PESCA, ESTABLECIERON CRITERIOS ECOLOGICOS PARA PRESERVAR, RESTAURAR Y PROTEGER ESPECIES RARAS, AMENAZADAS, EN PELIGRO DE EXTINCION O SUJETAS A PROTECCION ESPECIAL Y SUS ENDEMISMOS DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE, TERRESTRE Y ACUATICAS EN LA REPUBLICA MEXICANA; ESPECIES INDISPENSABLES EN EL ESTADO DE CHIAPAS PARA LA CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD GENETICA Y PARA EL EQUILIBRIO ECOLOGICO.

QUE POR ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 1275, VOLUMEN 25, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1982, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 62, LIC. CARLOS FLORES GOMEZ, SE FORMA LA ASOCIACION CIVIL CENTRO DE CONSERVACION ECOLOGICA GERTRUDE DUBY, QUE EN FECHA 27 DE JUNIO DE 1986, RECIBE EN CALIDAD DE DONACION 102-66-47 HECTAREAS DE TERRENO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS PARA OBJETO DE CREAR EN ELLAS UNA RESERVA DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA ZONA FRIA Y PROMOVER EL DESARROLLO ARMONICO Y NATURAL DE LOS RECURSOS BIOTICOS EXISTENTES EN ELLAS.

QUE ES NECESARIO REALIZAR LAS ACCIONES Y DISPOSICIONES PERTINENTES PARA PROVEER LAS OPORTUNIDADES Y SITIOS PARA INTERPRETACION DE LA NATURALEZA, ASI COMO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA, QUE GENERA PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO Y PROMUEVAN EL ENTENDIMIENTO POR LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES.



QUE DE LOS ESTUDIOS PRELIMINARES REALIZADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION ECOLOGICA DE LOS RECURSOS NATURALES, DE LA SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE FUERON APOYADOS POR EL HERBARIO NACIONAL MEXUE E INVESTIGADORES ADSCRITOS A INSTITUCIONES COMO EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS DEL SURESTE, ECOSFERA A.C., PRONATURA, A.C., Y EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL; SE DESPRENDE QUE ESTA SUPERFICIE ALBERGA CUANDO MENOS 75 ESPECIES DE AVES, 60 ESPECIES VEGETALES IDENTIFICADAS Y 10 ESPECIES DE MAMIFEROS REGISTRADAS.

QUE EL POTENCIAL FAUNISTICO Y FLORISTICO DE LA REGION JUSTIFICA AMPLIAMENTE EL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA "RESERVA BIOTICA GERTRUDE DUBY", UBICADA APROXIMADAMENTE EN LOS 16° 44' 30" DE LATITUD NORTE Y 92° 35' 42" DE LONGITUD OESTE, CON UNA SUPERFICIE DE 102-66-47 HAS, QUE EN UNA PARTE ES ATRAVESADA PARCIALMENTE POR EL RIO AMARILLO Y A LA CUAL SE PUEDE ACCEDER POR DOS CAMINOS DE TERRACERIA, EL DE PEJE DE ORO Y EL DE CHUPALTICK, AMBAS COMUNICADAS CON EL PERIFERICO NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, SIENDO LA DESCRIPCION LIMITROFE DEL POLIGONO LA SIGUIENTE:

DESCRIPCION LIMITROFE DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA GERTRUDE DUBY, UBICADA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; CON SUPERFICIE DE 102-66-47 HECTAREAS, POLIGONO GENERAL.

EL POLIGONO SE INICIA EN EL VERTICE 0, PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 1 CON RUMBO N 06° 33' E

- Y UNA DISTANCIA DE 100.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 2 CON RUMBO N 03°35' E
- Y UNA DISTANCIA DE 60.6 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 3 CON RUMBO S 82°00' E
- Y UNA DISTANCIA DE 67.2 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 4 CON RUMBO S 84°16' E
- Y UNA DISTANCIA DE 167.9 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 5 CON RUMBO S 77°16' E
- Y UNA DISTANCIA DE 17.8 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 6 CON RUMBO S 85°45' E
- Y UNA DISTANCIA DE 35.6 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 7 CON RUMBO S 82°49' E
- Y UNA DISTANCIA DE 377.7 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 8 CON RUMBO S 71°08' E
- Y UNA DISTANCIA DE 28.9 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 9 CON RUMBO N 82°53' E
- Y UNA DISTANCIA DE 43.4 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 10 CON RUMBO S 82°12' E
- Y UNA DISTANCIA DE 92.14 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 11 CON RUMBO S 78°47' E
- Y UNA DISTANCIA DE 49.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 12 CON RUMBO S 81°32' E
- Y UNA DISTANCIA DE 130.3 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 13 CON RUMBO S 84°27' E
- Y UNA DISTANCIA DE 148.3 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 14 CON RUMBO S 87°56' E
- Y UNA DISTANCIA DE 33.3 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 15 CON RUMBO S 82°30' E
- Y UNA DISTANCIA DE 80.3 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 16 CON RUMBO S 72°58' E
- Y UNA DISTANCIA DE 23.5 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 17 CON RUMBO S 85°08' E
- Y UNA DISTANCIA DE 52.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 18 CON RUMBO S 86°04' E
- Y UNA DISTANCIA DE 61.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 19 CON RUMBO S 79°11' E
- Y UNA DISTANCIA DE 66.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 20 CON RUMBO S 85°13' E
- Y UNA DISTANCIA DE 146.6 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 21 CON RUMBO S 02°19' W
- Y UNA DISTANCIA DE 51.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 22 CON RUMBO S 09°23' W
- Y UNA DISTANCIA DE 74.4 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 23 CON RUMBO S 50°37' E
- Y UNA DISTANCIA DE 77.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 24 CON RUMBO S 86°47' E
- Y UNA DISTANCIA DE 208.3 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 25 CON RUMBO S 83°04' E
- Y UNA DISTANCIA DE 45.5 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 26 CON RUMBO S 75°09' E
- Y UNA DISTANCIA DE 42.4 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 27 CON RUMBO S 89°17' E



DELEG. SAN CRISTOBAL

- Y UNA DISTANCIA DE 105.4 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 28 CON RUMBO S 84°12' E
- Y UNA DISTANCIA DE 77.3 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 29 CON RUMBO N 83°32' E
- Y UNA DISTANCIA DE 49.4 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 30 CON RUMBO S 78°12' E
- Y UNA DISTANCIA DE 69.6 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 31 CON RUMBO S 72°33' E
- Y UNA DISTANCIA DE 95.3 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 32 CON RUMBO S 48°53' E
- Y UNA DISTANCIA DE 76.6 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 33 CON RUMBO S 01°15' W
- Y UNA DISTANCIA DE 95.6 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 34 CON RUMBO S 02°08' E
- Y UNA DISTANCIA DE 78.5 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 35 CON RUMBO S 08°38' E
- Y UNA DISTANCIA DE 35.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 36 CON RUMBO S 06°19' E
- Y UNA DISTANCIA DE 20.9 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 37 CON RUMBO S 89°41' W
- Y UNA DISTANCIA DE 26.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 38 CON RUMBO S 77°26' W
- Y UNA DISTANCIA DE 27.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 39 CON RUMBO S 80°10' W
- Y UNA DISTANCIA DE 120.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 40 CON RUMBO S 80°19' W
- Y UNA DISTANCIA DE 37.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 41 CON RUMBO S 76°40' W
- Y UNA DISTANCIA DE 98.4 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 42 CON RUMBO S 88°18' W
- Y UNA DISTANCIA DE 98.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 43 CON RUMBO S 88°43' W
- Y UNA DISTANCIA DE 102.4 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 44 CON RUMBO S 05°39' W
- Y UNA DISTANCIA DE 250.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 45 CON RUMBO S 81°47' W
- Y UNA DISTANCIA DE 33.5 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 46 CON RUMBO S 82°49' E
- Y UNA DISTANCIA DE 33.4 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 47 CON RUMBO S 82°20' E
- Y UNA DISTANCIA DE 52.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 48 CON RUMBO N 82°12' E
- Y UNA DISTANCIA DE 20.4 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 49 CON RUMBO N 85°48' E
- Y UNA DISTANCIA DE 198.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 50 CON RUMBO N 73°02' E
- Y UNA DISTANCIA DE 25.3 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 51 CON RUMBO N 88°12' E
- Y UNA DISTANCIA DE 32.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 52 CON RUMBO N 80°22' E
- Y UNA DISTANCIA DE 23.8 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 53 CON RUMBO N 88°17' E



- Y UNA DISTANCIA DE 36.4 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 54 CON RUMB
S 89°16' E
- Y UNA DISTANCIA DE 77.7 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 55 CON RUMB
S 87°58' E
- Y UNA DISTANCIA DE 71.6 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 56 CON RUMB
S 34°15' W
- Y UNA DISTANCIA DE 370.4 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 57 CON RUMB
S 89°38' W
- Y UNA DISTANCIA DE 131.7 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 58 CON RUMB
S 89°10' W
- Y UNA DISTANCIA DE 41.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 59 CON RUMB
S 72°117' W
- Y UNA DISTANCIA DE 74.5 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 60 CON RUMB
S 84°01' W
- Y UNA DISTANCIA DE 85.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 61 CON RUMB
N 16°23' W
- Y UNA DISTANCIA DE 30.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 62 CON RUMB
S 86°08' W
- Y UNA DISTANCIA DE 41.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 63 CON RUMB
N 06°39' W
- Y UNA DISTANCIA DE 31.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 64 CON RUMB
S 76°34' W
- Y UNA DISTANCIA DE 44.4 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 65 CON RUMB
S 47°19' W
- Y UNA DISTANCIA DE 42.2 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 66 CON RUMB
S 69°34' W
- Y UNA DISTANCIA DE 30.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 67 CON RUMB
S 84°17' E
- Y UNA DISTANCIA DE 28.9 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 68 CON RUMB
S 83°18' E
- Y UNA DISTANCIA DE 22.8 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 69 CON RUMB
S 18°44' W
- Y UNA DISTANCIA DE 61.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 70 CON RUMB
N 41°43' E
- Y UNA DISTANCIA DE 82.2 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 71 CON RUMB
S 70°41' E
- Y UNA DISTANCIA DE 33.3 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 72 CON RUMB
S 88°04' E
- Y UNA DISTANCIA DE 28.3 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 73 CON RUMB
S 83°04' E
- Y UNA DISTANCIA DE 44.5 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 74 CON RUMB
S 29°51' E
- Y UNA DISTANCIA DE 18.9 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 75 CON RUMB
S 41°54' E
- Y UNA DISTANCIA DE 51.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 76 CON RUMB
S 49°19' E
- Y UNA DISTANCIA DE 28.9 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 77 CON RUMB
S 21°36' E
- Y UNA DISTANCIA DE 55.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 78 CON RUMB
S 52°51' E
- Y UNA DISTANCIA DE 18.9 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 79 CON RUMB
N 59°02' E



DELEG. SAN CRISTOBAL

- Y UNA DISTANCIA DE 70.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 80 CON RUMBO N 66°44' E
- Y UNA DISTANCIA DE 113.3 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 81 CON RUMBO S 59°26' E
- Y UNA DISTANCIA DE 55.5 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 82 CON RUMBO N 83°40' E
- Y UNA DISTANCIA DE 71.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 83 CON RUMBO S 32°00' E
- Y UNA DISTANCIA DE 30.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 84 CON RUMBO S 03°55' E
- Y UNA DISTANCIA DE 49.9 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 85 CON RUMBO S 07°12' W
- Y UNA DISTANCIA DE 65.2 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 86 CON RUMBO O 00°25' W
- Y UNA DISTANCIA DE 54.5 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 87 CON RUMBO S 04°21' W
- Y UNA DISTANCIA DE 32.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 88 CON RUMBO S 85°39' E
- Y UNA DISTANCIA DE 56.7 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 89 CON RUMBO S 89°55' E
- Y UNA DISTANCIA DE 86.7 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 90 CON RUMBO N 63°32' E
- Y UNA DISTANCIA DE 57.8 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 91 CON RUMBO N 70°24' E
- Y UNA DISTANCIA DE 80.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 92 CON RUMBO N 88°34' E
- Y UNA DISTANCIA DE 81.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 93 CON RUMBO N 76°43' E
- Y UNA DISTANCIA DE 77.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 94 CON RUMBO S 21°12' E
- Y UNA DISTANCIA DE 122.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 95 CON RUMBO S 04°19' W
- Y UNA DISTANCIA DE 32.6 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 96 CON RUMBO S 20°14' W
- Y UNA DISTANCIA DE 28.2 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 97 CON RUMBO S 33°45' W
- Y UNA DISTANCIA DE 54.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 98 CON RUMBO N 80°29' W
- Y UNA DISTANCIA DE 11.5 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 99 CON RUMBO N 72°23' W
- Y UNA DISTANCIA DE 102.2 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 100 CON RUMBO N 78°13' W
- Y UNA DISTANCIA DE 16.7 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 101 CON RUMBO S 12°57' W
- Y UNA DISTANCIA DE 47.8 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 102 CON RUMBO S 83°31' W
- Y UNA DISTANCIA DE 60.2 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 103 CON RUMBO S 80°49' W
- Y UNA DISTANCIA DE 61.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 104 CON RUMBO N 89°23' W
- Y UNA DISTANCIA DE 101.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 105 CON RUMBO N 76°36' W



Y UNA DISTANCIA DE 53.3 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 106 CON RUMBO N 78°19' W

Y UNA DISTANCIA DE 67.6 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 107 CON RUMBO N 83°21' W

Y UNA DISTANCIA DE 37.8 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 108 CON RUMBO N 76°50' W

Y UNA DISTANCIA DE 96.9 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 109 CON RUMBO N 76°13' W

Y UNA DISTANCIA DE 41.7 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 110 CON RUMBO N 73°58' W

Y UNA DISTANCIA DE 38.3 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 111 CON RUMBO N 66°16' W

Y UNA DISTANCIA DE 36.4 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 112 CON RUMBO N 80°16' W

Y UNA DISTANCIA DE 18.7 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 113 CON RUMBO N 81°49' W

Y UNA DISTANCIA DE 36.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 114 CON RUMBO S 70°41' W

Y UNA DISTANCIA DE 35.4 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 115 CON RUMBO S 81°44' W

Y UNA DISTANCIA DE 56.7 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 116 CON RUMBO S 71°54' W

Y UNA DISTANCIA DE 47.8 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 117 CON RUMBO N 86°35' W

Y UNA DISTANCIA DE 18.8 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 118 CON RUMBO S 81°46' W

Y UNA DISTANCIA DE 37.8 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 119 CON RUMBO S 88°50' W

Y UNA DISTANCIA DE 22.2 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 120 CON RUMBO S 86°43' W

Y UNA DISTANCIA DE 32.2 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 121 CON RUMBO N 78°59' E

Y UNA DISTANCIA DE 35.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 122 CON RUMBO N 84°28' E

Y UNA DISTANCIA DE 33.6 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 123 CON RUMBO S 07°11' E

Y UNA DISTANCIA DE 27.5 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 124 CON RUMBO S 06°31' W

Y UNA DISTANCIA DE 58.9 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 125 CON RUMBO S 07°38' W

Y UNA DISTANCIA DE 23.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 126 CON RUMBO S 74°04' E

Y UNA DISTANCIA DE 132.7 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 127 CON RUMBO S 49°13' E

Y UNA DISTANCIA DE 33.3 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 128 CON RUMBO S 79°51' E

Y UNA DISTANCIA DE 128.9 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 129 CON RUMBO S 70°01' E

Y UNA DISTANCIA DE 36.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 130 CON RUMBO S 45°06' E

Y UNA DISTANCIA DE 62.2 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 131 CON RUMBO S 36°24' E



DELEG. SAN CRISTOBAL

Y UNA DISTANCIA DE 46.7 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 132 CON RUMBO S 48°52' E
 Y UNA DISTANCIA DE 96.7 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 133 CON RUMBO S 82°27' E
 Y UNA DISTANCIA DE 105.5 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 134 CON RUMBO S 65°27' E
 Y UNA DISTANCIA DE 33.1 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 135 CON RUMBO S 62°20' E
 Y UNA DISTANCIA DE 51.8 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 136 CON RUMBO N 70°56' E
 Y UNA DISTANCIA DE 23.3 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 137 CON RUMBO N 80°33' E
 Y UNA DISTANCIA DE 44.8 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 138 CON RUMBO S 85°49' E
 Y UNA DISTANCIA DE 90.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 139 CON RUMBO N 04°03' E
 Y UNA DISTANCIA DE 60.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 140 CON RUMBO N 12°05' W
 Y UNA DISTANCIA DE 111.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 141 CON RUMBO N 86°13' W
 Y UNA DISTANCIA DE 280.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 142 CON RUMBO S 74°51' W
 Y UNA DISTANCIA DE 35.0 METROS; PARTIENDO DE ESTE PUNTO SE LLEGA AL VERTICE 0 CON RUMBO S 74°51' W Y UNA DISTANCIA DE 16.0 METROS. DONDE SE CIERRA EL POLIGONO. CON UNA SUPERFICIE DE 102.6647



POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. - SE DECLARA LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA "RESERVA BIOTICA DE LA SEÑORA GERTRUDE DUBY" CON UNA SUPERFICIE TERRITORIAL DE 102-66-47 HAS., LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CUYA DESCRIPCION LIMITROFE ES TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL ULTIMO CONSIDERANDO.

ARTICULO SEGUNDO. - LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA "RESERVA BIOTICA GERTRUDE DUBY" TIENE COMO OBJETIVOS DE CONSERVACION:

- 1.- CONSERVAR LAS ESPECIES SILVESTRES DE LA ZONA, PROPIAS DE LA REGION DE LOS ALTOS DE CHIAPAS, CON ENFASIS EN AQUELLAS ENDEMICAS, RARAS Y EN PELIGRO DE EXTINCION.
- 2.- MANTENER Y PERMITIR LA CONTINUIDAD DE LOS CICLOS Y PROCESOS ECOLOGICOS DEL AREA.
- 3.- AL INTERIOR DEL PREDIO, MANTENER LA CUBIERTA VEGETAL QUE ASEGURE LA CAPTACION Y APORTE DE AGUA, EVITANDO ASIMISMO LOS PROCESOS EROSIVOS QUE CONDUCEN A LA PERDIDA DE SUELOS.
- 4.- GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE UN AREA REPRESENTATIVA DE LAS CONDICIONES BIOTICAS DEL TEMPLADO FRIO EN EL ESTADO.
- 5.- BRINDAR OPORTUNIDADES PARA LA RECREACION AL AIRE LIBRE Y EL TURISMO ECOLOGICO, ASI COMO PARA LA EDUCACION AMBIENTAL Y LA INTERPRETACION DE LA NATURALEZA.

- 6.- PROVEER LAS OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA.
- 7.- PROPORCIONAR UN CAMPO PROPICIO PARA LA GENERACION DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGIAS QUE PERMITAN EL USO MULTIPLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA REGION.
- 8.- PROMOVER EL USO SOSTENIDO E INTEGRAL DEL SUELO Y LOS RECURSOS NATURALES EN LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS.

ARTICULO TERCERO.- LAS NORMAS QUE RIGEN EL MANEJO DEL AREA SON:

- A).- SE PERMITE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES EN LOS SIGUIENTES CAMPOS:
 - AGROECOLOGIA.
 - AGROFORESTERIA.
 - RECURSOS BIOTICOS.
 - PLANTAS MEDICINALES Y MEDICINA TRADICIONAL.
- B).- SE PERMITE LA CONSTRUCCION DE SENDEROS, PUESTOS DE VIGILANCIA Y AREAS PARA ACAMPAR EN SITIOS PREDETERMINADOS ADEMAS DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ESTUDIOS DE INVESTIGACION.
- C).- SE PERMITE EL USO PUBLICO EN PEQUEÑOS GRUPOS CON FINES DE ESTUDIO Y RECREACION.
- D).- PREFERENTEMENTE SE PERMITIRA LA REGENERACION NATURAL, SIN EMBARGO CUANDO SEA NECESARIOS SE PERMITIRA LA REFORESTACION INDUCIDA CON ESPECIES NATIVAS.
- E).- SE PERMITIRA EL ENRIQUECIMIENTO DE LA BIOTA PRESENTE A FIN DE REPOBLAR ZONAS DE RECUPERACION O PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE CONSERVACION IN SITU, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION DEL AREA Y CON LOS PERMISOS NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA.
- F).- SE PERMITE LA EXTRACCION DE ORGANISMOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES Y OTROS RECURSOS NATURALES, EXCLUSIVAMENTE CON FINES CIENTIFICOS O DE REPOBLAMIENTO DE ZONAS DE RECUPERACION O PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE CONSERVACION EX SITU, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION DEL AREA, Y CON LOS PERMISOS NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA.
- G).- EN EL AREA QUEDAN EXTRICTAMENTE PROHIBIDAS LAS ACTIVIDADES DE CAPTURA Y/O CAZA DE FAUNA Y LOS APROVECHAMIENTOS DE FLORA QUE NO SE SUJETEN A LOS ESTABLECIDO EN LA NORMA ANTERIOR.
- H).- LOS ESTUDIOS CIENTIFICOS DEBERAN DE SER CONDUCIDOS DE MANERA TAL, QUE NO ALTEREN LAS CONDICIONES NATURALES, Y QUE LA INFORMACION Y OBJETIVOS RESPONDAN A LAS NECESIDADES DEL AREA, Y
- I).- LOS ESTUDIOS PERMITIDOS EN EL AREA, DIRIGIDOS AL DESARROLLO DE TECNOLOGIAS PARA EL USO MULTIPLE DE LOS RECURSOS NATURALES SERAN CONDUCIDOS EN AQUELLOS ESPACIOS PREDETERMINADOS PARA ELLO.

ARTICULO CUARTO.- POR ACUERDO DE CONCERTACION CON LA SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA, Y EN CALIDAD DE POSEEDORES DEL AREA QUE SE DEFINE COMO SUJETA A CONSERVACION



ECOLOGICA "RESERVA BIOTICA GERTRUDE DUBY"; EL CENTRO DE CONSERVACION ECOLOGICA GERTRUDE DUBY, ASOCIACION CIVIL, SERA QUIEN MANEJE Y ADMINISTRE EL AREA.

ARTICULO QUINTO.- EL CENTRO DE CONSERVACION ECOLOGICA GERTRUDE DUBY, A.C. Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA, PROMOVERAN LA CELEBRACION DE CONVENIOS Y ACUERDOS CON EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, ASI COMO OTROS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, GRUPOS CIVILES, ACADEMICO-CIENTIFICOS Y PARTICULARES INTERESADOS EN LA CONSERVACION DEL AREA, PARA LA CONSERVACION DE LOS FINES DE ESTE DECRETO.

ARTICULO SEXTO.- EN UN PLAZO DE 365 DIAS NATURALES, EL CENTRO DE CONSERVACION ECOLOGICA GERTRUDE DUBY ASOCIACION CIVIL, Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA, DEBERAN ELABORAR EL PLAN DE MANEJO DEL AREA O EN SU CASO, UN PLAN OPERATIVO QUE SEÑALE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE ANUALMENTE.

ARTICULO SEPTIMO.- LOS NOTARIOS Y CUALESQUIERA OTROS FEDATARIOS PUBLICOS QUE INTERVENGAN EN LOS ACTOS DE POSESION O CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA GERTRUDE DUBY, QUE SE CELEBREN CON POSTERIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, DEBERAN HACER REFERENCIA A ESTE MANDAMIENTO Y A SUS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA.

ARTICULO OCTAVO.- EL CONJUNTO DE PREDIOS RUSTICOS QUE INTEGRAN LA POLIGONAL DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA RESERVA BIOTICA GERTRUDE DUBY; ADQUIERE POR DECRETO, LA INAFECTABILIDAD AGRARIA, NO PUDIENDOSE LES DAR OTRO DESTINO QUE EL ESPECIFICADO EN ESTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO NOVENO.- EL AREA NATURAL PROTEGIDA QUEDA SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES, CONTEMPLADAS EN LOS ARTICULOS 38, 46 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE Y ARTICULOS 38, 42, 45, 51 Y 52 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTICULO DECIMO.- LAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DECRETO SE SANCIONARAN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE Y SU HOMOLOGA ESTATAL, ASI COMO EN EL CODIGO PENAL DEL ESTADO.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGENCIA AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA, TRAMITAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE CORRESPONDA, EN UN PLAZO DE 90 DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

JAVIER LOPEZ MORENO.- GOBERNADOR DEL ESTADO.- RODOLFO ULLOA FLORES.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- RUBRICAS.

Registrado bajo el número 134 del Libro UNO
de la Sección CUARTA. - de este Distrito Judicial de las
Casas; cubriéndose los Derechos correspondientes según boleta
número - - - de fecha - - - de EXENTO . - 19 95 -
San Cristóbal de Las Casas, Chis., 28 de AGOSTO de 19 95,-

El Delegado del Registro
Público de la Propiedad.



Jesús Fong
**Lic. Xusthy Fong
Farrera**

EL CIUDADANO DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LAS CASAS, CHIAPAS: - - - - -

C E R T I F I C A :

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, COMPUES-
TA DE 10 DIEZ FOJAS UTILES EN SU ANVERSO, ES FIEL
REPRODUCCION DEL INSTRUMENTO INSCRITO BAJO EL NU-
MERO 134, CIENTO TREINTA Y CUATRO, DEL LIBRO UNO,
SECCION CUARTA, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1995, --
SE EXPIDE LA PRESENTE DEBIDAMENTE GOTEJADA, SELLA
DA Y RUBRICADA. - - - - -

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS A 29 DE
ENERO DE 1997. - - - - -



Jesús Fong
EL DELEGADO

LIC. JESUS XUSTHY FONG FARRERA.